



**Ayuntamiento de Olivenza**  
Plaza de la Constitución, s/n  
06100 Olivenza  
Telf. 924 492 934  
www.ayuntamientodeolivenza.com  
Mail: información@ayuntamientodeolivenza.com

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS CAMPAMENTOS MULTIDEPORTIVOS DE VERANO DEL AÑO 2018 EN EL MUNICIPIO DE OLIVENZA**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contenido del contrato es la organización, puesta en marcha y ejecución de distintos campamentos que se realizaran tanto en la localidad de Olivenza como en sus pedanías con las siguientes características:

### **1.1 OLIVENZA**

**Fechas:** Los campamentos multideportivos se celebrarán durante los meses de julio y agosto de 2018. Tendrá una duración de 8 semanas y se articularán en unidades separadas de una semana de duración, que guardarán relación y continuidad entre sí. Los usuarios podrán optar por la asistencia al campamento durante una, varias semanas o la totalidad de las 8 semanas para las que se oferta.

**Horario:** Se realizara por la mañana, con una duración de cuatro horas, de 10 a 14 horas. La fecha concreta de inicio será determinada por el ayuntamiento.

**Número máximo de asistentes de forma simultánea:** 220 usuarios.

**Destinatarios:** De 3 a 12 años. Los niños de tres años deberán estar escolarizados.

**Localización:** El campamento se desarrollará en la ciudad deportiva de Olivenza, en las instalaciones que el ayuntamiento podrá a disposición de los licitadores para la realización de las distintas actividades. Queda excepcionada la piscina climatizada.

### **1.2 PEDANIAS**

El licitador deberá contemplar en su oferta la realización de un campamento multideportivo con las mismas características que el anterior en cuatro de las seis de las pedanías de Olivenza. Las características serán las siguientes:

**Fechas:** Los campamentos multideportivos se celebrarán durante los meses de julio y agosto de 2018. Tendrá una duración de 8 semanas y se articularán en unidades separadas de una semana de duración, que guardarán relación y continuidad entre sí. Los usuarios podrán optar por la asistencia al campamento durante una, varias semanas o la totalidad de las 8 semanas para las que se oferta.

**Horario:** Se realizara por la mañana, con una duración de cuatro horas, de 10 a 14 horas. La fecha concreta de inicio será determinada por el ayuntamiento.

**Número máximo de asistentes:** 30 por cada pedanía.

**Destinatarios:** De 3 a 12 años. Los niños de tres años deberán estar escolarizados.

**Localización:** El campamento se desarrollará en ubicaciones municipales destinadas al campamento durante el horario establecido anteriormente.

## **2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, con el fin de fomentar la participación de los niños y niñas en actividades lúdicas que conlleven hábitos de vida saludable en el uso y disfrute del tiempo libre, viene desarrollando todos los años durante los meses de verano unos campamentos que combinan actividades lúdicas y deportivas, y, que pretenden impulsar la sociabilización y la convivencia.

Careciendo del personal necesario para la realización de esta actividad, el ayuntamiento plantea recurrir a una contratación en la que sea una empresa especializada la que se encargue de la prestación del servicio, suponiendo este contrato un ahorro económico y una mayor eficacia en el uso de los recursos económicos municipales.

## **3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato constara de varias fases cuya gestión se compartirá entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

3. 1. Difusión y Publicidad: El adjudicatario correrá con la difusión del programa entra la población destinada por los medios que estime oportuno, sin embargo para ello contará con la colaboración del ayuntamiento y de los medios de comunicación municipales que darán la debida difusión al proyecto.

3. 2. Inscripción: La inscripción correrá a cargo de la empresa y se llevará a cargo en el lugar que determine el ayuntamiento y por el personal destinado para tal fin. Antes del inicio de los campamentos deberá remitir a los servicios municipales del ayuntamiento información sobre los niños/as que se han inscrito en el mencionado campamento.

Corresponderá a la empresa el cobro a los usuarios de las tarifas contenidas en este pliego, trasladándose este precio como parte del contrato. Los precios serán fijados por el ayuntamiento y serán los siguientes:

### **Campamento de Olivenza:**

- 20 euros por semana
- 15 euros semanales cuando la duración contratada por el usuario es de dos o más semanas.

### **Campamento de pedanías:**

- 12 euros por semana

3. 3. Ejecución de las actividades: La realización de las actividades que comprenden cada uno de los campamentos correrán a cargo de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la oferta y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La ratio de monitores/usuarios no podrá ser superior a 15 usuarios por cada monitor.

- Cada uno de los grupos que se forme no podrá superar las 25 personas máximo. Cada grupo deberá tener un monitor de referencia, además de cumplir las ratios establecidas y un horario de actividades que será propio y definido y del cual se deberá dar la debida difusión.

- Deberán realizarse reuniones periódicas de coordinación con los servicios municipales, así como informar a los mismos adecuadamente de las actividades que se realizaran en cada una de las semanas.

- Aunque el horario del campamento sea de 10 a 14 horas, los monitores deberán estar en las instalaciones 20 minutos antes del inicio del campamento para preparar y organizar el recibimiento de los menores y también para preparar las actividades y materiales. También deberán permanecer 20 minutos más de la finalización de las actividades, para preparar y organizar la salida de los alumnos así como dejar recogidas las instalaciones.

- Cada monitor será responsable de los niños que tenga a su cargo, debiendo ejercer la debida vigilancia y cuidado durante el tiempo en el que se encuentren a su cargo.

- Deberá tratarse de que las actividades que se realicen, sin perjuicio de las novedades que puedan introducirse, tengan cierta fijeza y periodicidad y que traten áreas como la psicomotricidad, el deporte, y, dado el momento en el que se realizan dichas actividades, incorporaran al menos una hora de piscina diaria con actividades variadas.

#### **4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

4. 1. 1 El contratista deberá realizar el objeto del contrato ajustándose en todo momento a la normativa y legislación de obligado cumplimiento vigente en cada momento durante el periodo de aplicación del contrato, así como en las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen esta contratación, en las condiciones de la oferta y en las ordenes que se den por los servicios técnicos para atender a situaciones extraordinarias o imprevistas. Igualmente deberá cumplir las instrucciones que en interpretación de estos pliegos o de las normas anteriores diera la administración de acuerdo con sus facultades de controlar e inspeccionar el cumplimiento del contrato.

4. 1. 2 El adjudicatario tendrá derecho a la utilización de las instalaciones de la Ciudad deportiva de Olivenza, así como de las instalaciones que en el caso de cada una de las pedanías se hubieran puesto a su disposición. Será obligación del adjudicatario utilizar estas instalaciones de acuerdo con su uso, y con el debido cuidado y diligencia, manteniéndolas en el mismo estado en las que las hubiera encontrado. Deberá compatibilizar el uso de las mismas con otras actividades que el ayuntamiento hubiera programado para el verano. Para ello presentará un temporización que contendrá las instalaciones que necesitará y el horario de uso de las mismas, dicha temporización deberá ser consensuada y aprobada por el área correspondiente teniendo en cuenta el uso de las mismas.

4. 1. 3 Serán de cuenta del adjudicatario cuantas indemnizaciones hubiera que satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados por la ejecución del contrato. El contratista adjudicatario es responsable ante terceros por el normal o anormal desarrollo de la prestación.

4. 1. 4 El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. Igualmente responderá de los daños o perjuicios que pudiera sufrir su personal en el desarrollo de esta prestación.

4. 1. 5 La administración contratante de manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato.

4. 1. 6 En el caso de los campamentos organizados en las pedanías, el mínimo de plazas para el desarrollo de cada uno de los campamentos será de 7 plazas. Si alguno de estos campamentos no llegará a este nivel de cobertura se podrá cancelar la realización del mismo, sin que el ayuntamiento deba abonar a la empresa ningún tipo de indemnización.

4. 1. 7 Corresponde al ayuntamiento la labor de revisión e inspección del funcionamiento de los campamentos. Para ello la administración nombrará a un responsable del contrato que será la persona encargada de solicitar toda la información que considere necesaria para la realización adecuada de su labor. En especial, deberá solicitar, antes del inicio de los campamentos, la relación del personal adscrito al mismo, para realizar la oportuna comprobación de ratios y de capacidad del personal contratado.

4. 1. 8 El adjudicatario deberá disponer desde el mismo momento del inicio efectivo de la prestación, de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por importe de hasta 100.000,00 € por siniestro, daños a terceros, incluidos personal y bienes del propio Ayuntamiento, que pudieran derivarse de la prestación del servicio.

4. 1. 9 La empresa mantendrá todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para la realización correcta de la actividad. No obstante, a la finalización del campamento se realizará una reunión de evaluación. Estas reuniones se realizarán tanto al inicio del contrato para determinar las actividades y la organización de los campamentos como durante los mismos.

4. 1. 10 El adjudicatario deberá presentar al ayuntamiento antes del inicio de los campamentos, una propuesta informativa para padres que contemplará la información que se les aportará antes, y durante la realización del campamento, describiendo modelos y vías de comunicación y frecuencia de la misma. Obligatoriamente deberá presentar semanalmente a los padres, madres o tutores el horario que corresponda a la semana en curso.

4. 1. 11 El adjudicatario deberá mantener un servicio de guardería desde las 8:30 de la mañana. El precio del mismo será de 5 euros semanales como máximo, precio que deberá ser abonado al adjudicatario por el usuario del servicio. Este servicio de guardería deberá contar con el personal adecuado y suficiente de acuerdo con las ratios contenidas con anterioridad.

4. 1. 12 El adjudicatario correrá a cargo de los materiales necesarios para cada una de las actividades del campamento. Deberá cuidar de que dicho material sea el adecuado, se encuentre en buen estado de mantenimiento y cumpla todos los requisitos de seguridad siendo adecuado a las edades de los usuarios que van a realizar dichas actividades.

4.1. 13 El concesionario deberá disponer de un sistema de comunicaciones directo y adecuado, para la prestación propia de los servicios y su conexión con los servicios municipales.

4. 1. 14 En caso de salidas fuera de las instalaciones municipales, el adjudicatario será el responsable de gestionar todos los permisos necesarios.

4. 1. 15 El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, igualmente este contrato será a riesgo y ventura del adjudicatario no pudiendo exigir al ayuntamiento indemnización o compensación ninguna en caso de que el número de usuarios no alcance los números máximos. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. El/a contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en este pliego. Además será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceros por la ejecución del contrato.

4. 1. 16 En el supuesto de que hubiera ofertado mejoras sobre determinados aspectos contenidos en el pliego estos se consideraran como obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato, debiendo prever u régimen específico de penalidades y de resolución en los casos de incumplimiento.

4. 1. 17 Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

4. 1. 18 Deberá realizar el servicio de acuerdo con las condiciones del pliego e indicaciones que para su efecto dieran los servicios municipales.

## **5. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES**

1. Para el desarrollo de las actividades contenidas en este pliego la entidad adjudicataria deberá contar con personal suficiente y cualificado, que reúna los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos y por la legislación sectorial para el desarrollo y puesta en marcha de estos campamentos.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Excmo. Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de formación requeridos por la legislación. Dicho personal estará integrado en la plantilla del contratista y no tendrá vinculación laboral con el Excmo. Ayuntamiento, asumiendo el adjudicatario todos los costes derivados de la relación laboral.

2. Para el desarrollo de cada uno de los campamentos será necesario, como mínimo, el siguiente personal:

2. 1. Director/a del campamento que deberá tener la titulación requerida por la legislación para la realización de esta actividad.

2. 2. Un monitor por cada quince usuarios. Este monitor deberá estar en posesión del Título de Monitor de Ocio y Tiempo libre debidamente homologado, o bien el Certificado de Profesionalidad de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o el Título de Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas. Dichos monitores

deberán tener una experiencia de haber realizado, al menos, un campamento con una duración superior a diez días.

En general, sus funciones serán las siguientes:

- Ser responsable del grupo de referencia que se le asigne
- velar por la seguridad de los participantes
- Asegurar el seguimiento de las normas
- Potenciar la participación y el trabajo en grupo
- Todas las funciones que se consideren necesarias para el desarrollo de su labor.

3. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

5. En ningún caso el ayuntamiento se subrogara en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria. El ayuntamiento está facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de incumplimientos laborales y de seguridad social del mismo. Si se produce algún cambio en el personal durante el campamento, se deberá notificar por escrito y aportar la documentación requerida, debiendo cumplir lógicamente los mismos requisitos que al profesional al que se sustituya.

6. Antes del inicio de la prestación contenida en este pliego, y durante la misma si se produjesen cambios, el adjudicatario deberá presentar una relación detallando los sueldos y horarios del personal contratado, así como sus correspondientes titulaciones y experiencia. Igualmente deberá presentar una declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado al que le corresponda realizar tareas que impliquen el contacto con menores cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996 de Protección al menor.

A requerimiento del responsable del contrato deberá aportar los correspondientes contratos. Todo el personal trabajador por cuenta del/a adjudicatario/a deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo.

Como consecuencia de los anterior, el/la adjudicatario/a, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto

cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir al/a la adjudicatario/a para que entregue las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

## **6. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

6. 1. El ayuntamiento estará obligado a poner a disposición del adjudicatario la información necesaria para el cumplimiento adecuado del servicio

6. 2. El ayuntamiento se compromete a colaborar con la empresa en las tareas de publicidad, difusión e inscripción cuando sea necesario.

6. 3. El ayuntamiento se compromete a ceder a la empresa el uso de las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad para la cual ha sido contratada de acuerdo con lo que se establece este pliego, así como realizar el mantenimiento de la misma.

6. 4. Abonar el precio del contrato.

6. 5. Corresponde a la Administración, de acuerdo con lo que se establece en la legislación, las facultades de controlar e inspeccionar el cumplimiento del contrato, y concretamente:

1º.- Interpretar el Pliego y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

2º.- Exigir y comprobar la existencia de medios y organización necesaria para la prestación del Servicio.

3º.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Servicio.

4º.- Proponer las modificaciones que convenga introducir.

5º.- Conformar las facturas/certificaciones de la labor realizada para su liquidación.

6º.- Tramitar las incidencias que surjan.

7º.- Facilitar al concesionario toda la información municipal que en relación con el contrato pueda servirle para desempeñar mejor sus tareas.

## **7. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al Departamento Municipal o persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia sanitaria, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- Velar por el interés general y realizar la recopilación y verificación de la documentación aportada.

## **8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Igualmente deberá cubrir los daños que pueda producirse a los propios trabajadores de la empresa o al personal de la administración.

Para ello deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubrirá las diferentes responsabilidades en las que puedan incurrir los agentes intervinientes en los servicios prestados a este ayuntamiento.

El contratista también será responsable de los daños que se ocasionen a bienes privados o públicos durante el desarrollo de su actividad, contando también con el correspondiente seguro.

Las responsabilidades e indemnizaciones que se dedujesen de actuaciones causadas por la empresa en el ejercicio del contrato y que no estuvieran cubiertas por los seguros correrán a cargo de la empresa.

En Olivenza a 17 de mayo de 2018

